

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00012-00.

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibidem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Audeny Rueda Toledo y Mauricio Muñoz Toledo.

-Registro civil de nacimiento de los menores M.G., D.G. y E.L.M.R.

Testimonial:

Recibir declaración a María Carolina Ardila Fajardo y Nini Johana Ayala. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DEMANDADA:

El curador del accionado no efectuó solicitud en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbfe0b3c399f76301cf217c3aba8db3140be2f73a5e99ff9285b2ddc07b4351**
Documento generado en 04/09/2023 08:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>